



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -MDJN/A

Jesús Nazareno, **30 MAY 2018**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2016 aprobó el Proyecto del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del Artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades, así en el artículo 46° se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, la ley orgánica de municipalidades en el artículo 9° establece que, son atribuciones del concejo municipal: 1) aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, 2) aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y su presupuestos participativos;

Que, la ley orgánica de municipalidades, en su artículo 53°, sobre el presupuesto de gobiernos locales prescribe que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones les confiere el artículo 197° de la constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la ley marco del presupuesto participativo, ley N° 28056, entre sus principios rectores, tiene a la participación como uno de sus principios rectores, en el que refiere que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión del recursos públicos.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, del Asesor Legal y de la Dirección de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por (mayoría o unanimidad) la siguiente Ordenanza Municipal:

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL
CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2017
BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
NAZARENO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento y el Cronograma del Presupuesto Participativo par el año fiscal 2017, basado en resultado, de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, documento que consta de 06 Títulos, 36 Artículos y tres disposiciones complementadas, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE, sin efecto cualquier norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina De Planificación y Presupuesto, Secretaria General, Imagen Institucional y a todas a las áreas involucradas de la municipalidad, para su conocimiento, publicación y difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras señaladas en la presente ordenanza, ordeno su publicación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

"GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"